



"Construyendo una cultura de convivencia del hullense con su naturaleza"

ACUERDO No. 017 DE 2008 (17 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA ECORREGION DE LA TATACOA COMO PARQUE NATURAL REGIONAL Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACION Y MANEJO SOSTENIBLE"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

 Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

 Que la Ley 99 de 1993 otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar o sustraer Parques Naturales de Carácter Regional y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

• Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

• Que entre las metas de la Política Nacional Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (Estrategia de Planificación Ambiental en la Gestión Territorial) se hallan la formulación y adopción de los planes de zonificación y ordenamiento de 500.000 hectáreas de zonas secas, la cual está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales con el apoyo del MAVDT; y el aumento de la representatividad ecosistémica mediante la declaratoria o ampliación de 200.000 nuevas hectáreas de áreas protegidas dentro del SINAP (Estrategia de Conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad).

 Que entre los Indicadores Mínimos de Gestión del Plan de Acción Trienal 2007-2009, dentro del Proyecto "Planificación y Gestión de Áreas Protegidas para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad y los Bienes y Servicios Ambientales", se encuentra el indicador "No. de Has. de áreas protegidas









"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

declaradas en la jurisdicción de la Corporación", el cual tiene una meta programada de 56.576 Hectáreas para la vigencia 2008.

 Que entre las áreas priorizadas en el Departamento del Huila para propósitos de conservación biológica y de provisión de bienes y servicios ambientales se encuentra la Ecorregión de la Tatacoa, con epicentro en el Municipio de Villavieja y con jurisdicción sobre los Municipios de Villavieja y Baraya.

- Que La Asamblea Departamental del Huila, mediante Ordenanza No. 078 de 2000, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental que identifica unas estructuras territoriales denominadas Áreas Singulares, en reconocimiento de su valiosa oferta natural y de su importancia para el desarrollo regional. Entre ellas se halla el Área Singular del Norte que incluye al "Desierto de La Tatacoa" y las zonas localizadas en el valle del río Cabrera, la cual fue creada para promover e integrar armónicamente el potencial paleontológico, arqueológico y turístico con el desarrollo de los municipios de Villavieja, Aipe, Baraya y Colombia; así como para proteger el "Desierto de La Tatacoa" por ser un ecosistema de importancia regional con áreas naturales de interés científico y cultural, propicias para el ecoturismo y la investigación.
- Que la Asamblea Departamental del Huila, mediante Ordenanza No. 015 de 2008 adoptó el Plan de Desarrollo del Huila 2008-2011, el cual contiene la Dimensión Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, la cual a su vez contempla el siguiente sector, objetivo, meta y programa. Sector: Ordenamiento territorial. Objetivo: Planificación integral, gestión e implementación de proyectos, para el desarrollo sostenible para el Desierto de la Tatacoa y su área de influencia. Meta: Macroproyecto para el desarrollo turístico de Villavieja (Parque Temático Desierto de la Tatacoa) con criterios de sostenibilidad en implementación: Programa: Desarrollo sostenible para el Desierto de la Tatacoa y su área de influencia, que propende por el manejo sostenible de la Ecorregión y su declaratoria como área natural protegida.
- Que la Ecorregión de La Tatacoa y la cuenca baja del río Cabrera constituyen el enclave más seco de la cuenca alta del Río Magdalena, cuyo territorio se ubica en los valles interandinos y posee paisajes, especies vegetales y animales endémicos y representativos de las zonas de vida bosque seco Tropical (bs-T), bosque muy seco Tropical (bms-T) y monte espinoso Tropical (me-T).
- Que la Ecorregión de La Tatacoa es reconocida en la comunidad científica mundial por su alta paleobiodiversidad, con especies fósiles únicas y formaciones geológicas de vital importancia para la realización de estudios geocronológicos, del origen y la evolución de ecosistemas y mamíferos del trópico americano.
- Que la Ecorregión de La Tatacoa ha sido objeto de múltiples investigaciones sobre el periodo del pleistoceno, las culturas paleoindias y la época colonial, las cuales son de gran importancia para la historia y la arqueología de Colombia.
- Que la Ecorregión de La Tatacoa posee escenarios únicos para la observación e investigación de fenómenos meteorológicos, hidroclimáticos y astronómicos, los cuales constituyen además atractivos naturales y escénicos que son considerados como elementos claves para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas, educativas y científicas.



DELA CALIDAD

Process overlageds have to been on the character of the control of







'Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

 Que en la Ecorregión de La Tatacoa existen distritos de riego en operación o proyectados, cuyos suelos, recursos hídricos y obras hidráulicas deben ser protegidos y administrados de manera sostenible.

Que de acuerdo con los estudios realizados la vegetación de la Ecorregión de La Tatacoa está representada por 97 especies, 79 géneros y 33 familias; de estas, en la zona núcleo se destacan 5 familias, a saber: Cactáceas, representadas por 7 especies; Leguminosas, con 3 especies; Euphorbiaceas, con 4 especies; Burseráceas, con 3 especies; y Convolvuláceas con 1 especie. Estas especies son adaptadas o tolerantes a la sequía, la erosión fuerte y la baja fertilidad de suelos; son típicas de las zonas de vida conocidas como matorral desértico, monte espinoso Tropical, bosque muy seco Tropical o bosque seco Tropical con procesos intensos de desertificación. En la Ecorregión hay predominio de especies de como arepo (Opuntia schumannii), cardón (Cephalocereus colombianus), pitahaya roja cabecenegro (Melocactus sp) y melcocha (Opuntia sp.); de Mimosáceas como payandé (Pithecellobium dulce), pelá (Acacia farnesiana); y de algunas Euforbiáceas como mosquero (Croton leptostachyus), pringamoza (Jatropha urens), frailejón calentano (Jatropha gossypifolia); además de plantas como cruceto (Randia armata), naranjuelo (Capparis indica), dinde (Chlorophora tinctoria), chaparro (Curatella americana), guayabo cimarrón (Psidium sp.) y cocubo (Solanum auctosepalum).

Que de acuerdo con los estudios realizados la fauna de la Ecorregión de La Tatacoa está representada por: Cuatro (4) especies de Anfibios, entre los que sobresale el sapo común (Bufo granulosus); Trece (13) especies de reptiles, entre los que sobresalen: Caimán (Caiman crocodilus), Babilla (Crocodylus acutus), Iguana (Iguana iguana), culebra toche (Spilotes pullutus), culebra (Bothrops atrox), culebra cascabel (Crotalus durissus), Culebra rabo de aji (Micrurus mipartitus), y culebra coral (Micrurus psyches); Noventa y Seis (96) especies de aves, entre las cuales sobresalen: pato careto (Anas discors), collarejo andino (Streptoprocne zonaris), colibrí (Anthracothorax nigricollis), tare (Burhinus bistriatus), caica común (Gallinago gallinago), garza verde (Ardea cocoi), garza silvadora (Syrigma sibilatrix), torcaza (Columba cayannensis), pechiblanca (Leptotila verreaaxi), tortola (Zenaida auriculata), martín pescador (Ceryle torquita), chamón (Crotophaga major), gavilán (Accipiter bicolor), perdiz (Colinas cristatus), chilaco (Aramides cajanea), pitojui (Pitangus sulphuratus), y azulejo (Thraupus episcopus); Veinte (20) especies de mamíferos entre los que sobresalen: venado (Mazoma americana), zorro perro (Cerdocyun thous), gato montés (Herpailurus yagouarroundi), armadillo (Dasypus novemcinctus), chimbilá (Artibeus jamaicensis), Conejo sabanero (Sylvilagus floridanus), Ardilla roja (Sciurus granatensis), y Zarigüeya (Didelphis marsupiales).

Que de acuerdo con el Estudio FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL DESIERTO DE LA TATACOA "Más del 80 por ciento del área ... se encuentra en rastrojos, vegetación xerofítica, tierras eriales y pastos naturales que, en general, están dedicados a la ganadería extensiva, mientras los pastos manejados no alcanzan a cubrir el 3 por ciento. Los terrenos en cultivo de arroz o sorgo apenas superan el 8



Protect selector big is theme
to the selector big is theme
to the selector big is the selector big
through its translation ran
controlled big is translation of the selector big
to challes a selector b





"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

por ciento y el porcentaje restante corresponde a otros cultivos tales como cacao,

cítricos, plátano, maíz, patilla v tomate."

Que segun datos del mismo estudio arriba citado en el área núcleo del llamado "Desierto de La Tatacoa", que comprende las veredas Doche, La Chivera, Líbano, Cabuyal, Palmira y Cuzco, habitan unas 94 familias y aproximadamente 437 habitantes; esta población equivale al 8,3% de la población rural (5.268 habitantes) y al 5.7% de la población total (7.719 habitantes) de Villavieja, cálculo establecido de acuerdo con las proyecciones de población del DANE para el año 2005. Por su parte, cerca de la desembocadura de la quebrada La Tatacoa en el río Magdalena, por fuera del área núcleo en mención, sobre una extensión de 290 hectáreas se halla ubicado el Resguardo Indígena Pijao – Tatacoa, donde existen 17 viviendas habitadas por 87 personas, cuya organización se basa en la estructura tradicional de grupos indígenas con la integración de familias de diverso grado de identidad al tronco aborigen Pijao. La población del Resguardo representa aproximadamente un 1.1% de la población rural y un 0.7% de la población total de Villavieja.

Que dada la importancia de la Ecorregión de La Tatacoa, manifiesta en los anteriores considerandos, y la urgente necesidad de proteger su oferta natural y demás valores, la Universidad Surcolombiana (USCO), por encargo de la Gobernación del Huila y la CAM, elaboró el Estudio "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y DECLARATORIA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL DESIERTO DE LA TATACOA". Que en desarrollo de dicho Estudio se analizaron y priorizaron las figuras Vía Parque, Área Natural Única, Parque Natural Regional y Distrito de Manejo Integrado de Recursos Naturales Renovables (RNR), descartándose la primera de ellas y recomendando declarar como área protegida el área que se muestra en el Mapa No. 1 anexo al presente Acuerdo, bajo una de las siguientes figuras, en su orden: Distrito de Manejo Integrado de RNR, Parque

Natural Regional o Área Natural Única.

Que el libro "Prioridades de Conservación Biológica para Colombia" (Fandiño & Wyngaarden, 2005), publicado por el Grupo ARCO, identifica a la Tatacoa como una de las áreas naturales de Colombia con más alta irremplazabilidad, asignándole una calificación de 1 en una escala de 0 a 1, teniendo en cuenta la representatividad ecosistémica y corológica que alberga la Ecorregión, incluyendo un grupo de ecosistemas que no se encuentran en ninguna otra parte del país.

Que en consideración de lo anterior la Gobernación del Huila contrató en el año 2008 al Grupo ARCO para la elaboración de una propuesta de delimitación del área mínima requerida para garantizar la conservación biológica de los ecosistemas y especies que alberga la Ecorregión de la Tatacoa, como una primera fase de un ejercicio que permita contar a comienzos de la vigencia 2009 con una propuesta de zonificación ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, como instrumentos en la planificación y gestión como área protegida de la Ecorregión.

Que en desarrollo del contrato suscrito con la Gobernación del Huila, cuya Interventoría fue ejercida por la CAM, el Grupo ARCO recomendó que el área núcleo de la Ecorregión de La Tatacoa fuera dedicado únicamente a propósitos de conservación o afines, los cuales incluyen los siguientes tipos de uso y







"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

aprovechamiento: Preservación, conservación, restauración y recuperación ambiental, ecoturismo y recreación social controlada, astronomía, investigación en paleodiversidad, arqueología, geología, meteorología e hidroclimatología; ciencias naturales; y educación ambiental, de acuerdo con la zonificación ambiental que para el efecto habría que desarrollar en la segunda fase del Estudio (Ver Mapa 2, anexo al presente Acuerdo).

- Que aún reconociendo la importancia de llevar a cabo la segunda fase del Estudio iniciado por el Grupo ARCO y la necesidad de hacer compatibles sus resultados con los del Estudio elaborado por la Universidad Surcolombiana, en términos de delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental, es imperioso realizar la declaratoria de la Ecorregión de La Tatacoa como área natural protegida, habida cuenta de la oferta natural, paleontológica, arqueológica, cultural a histórica que alberga, así como de las potencialidades que ofrece para el desarrollo del ecoturismo, la recreación social controlada, la educación ambiental y la investigación.
- Que la CAM, en estrecha coordinación con la Alcaldía Municipal de Villavieja, la Gobernación del Huila y la Universidad Surcolombiana, participó en la realización de eventos y actividades diversas de socialización sobre el interés de la Autoridad Ambiental Regional en declarar la Ecorregión de La Tatacoa como área natural protegida; eventos en los que participó la mayoría de ONG ambientales, organizaciones de base comunitaria y entidades con presencia en la Ecorregión. Esto incluyó la publicación de un aviso de prensa y un edicto fijado en la Alcaldía de Villavieja, con el propósito de informar ampliamente a todos los interesados sobre la declaratoria a ser realizada por la Autoridad Ambiental y recibir sus observaciones.
- Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar preservación, conservación, recuperación, restauración aprovechamiento sostenible de las áreas naturales de su jurisdicción, siendo recomendable en el caso de la Ecorregión de La Tatacoa realizar su declaratoria como área natural protegida bajo la figura de Parque Natural Regional, por lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que se dispone del soporte técnico requerido para el efecto y que es la figura que ofrece mejores posibilidades para articular y hacer compatibles los resultados del Estudio de la Universidad Surcolombiana con la propuesta del Grupo ARCO.
- Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA, DELIMITACION Y ALINDERACION: Declarar como Parque Natural Regional la Ecorregión de La Tatacoa, y especificamente los territorios localizados en los municipios de Villavieja y Baraya (departamento del Huila), sobre una extensión de 56.576 hectáreas, que se hallan delimitados y alinderados de la siguiente manera (ver Mapa 1 anexo al presente Acuerdo):

Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344





"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Al OCCIDENTE, a partir del punto de coordenadas X = 871393,36; Y= 845367,72, lugar de la desembocadura del río Villavieja en el río Magdalena, se sigue hacia el norte, por el cauce del río Magdalena hasta la desembocadura del río Cabrera en punto de coordenadas X= 884058,15; Y= 871487,49. Al NORTE, a partir del punto anterior, hacia el oriente por la línea limítrofe de los municipios de Villavieja, en el Huila y Natagaima en el departamento del Tolima, entre la desembocadura del río Cabrera y el Alto de Buenos Aires con coordenadas X= 893558,10; Y= 871065,44. AL ORIENTE, desde el Alto de Buenos Aires siguiendo por la línea limítrofe de los municipios de Villavieja, en el Huila y Alpujarra, en el Tolima, hasta encontrar el río Cabrera con coordenadas X= 889524,44; Y= 856235,22; de allí hacia el oriente siguiendo el curso del río Cabrera hasta encontrar La Cuchilla Saltarén, con coordenadas X= 896746,14; Y= 854498,19; desde este punto hacia el sur por la base oriental de la Cuchilla Saltarén hasta encontrar la quebrada Las Lajas, en jurisdicción del municipio de Baraya, en el Huila con coordenadas X= 892815,31 Y= 845743,40; de este punto hacia el sur hasta encontrar las confluencias de las quebradas La Vieja y Mano León, con coordenadas X= 891832,28; Y= 841998,68; AL SUR, desde el punto anterior en dirección occidental y por el cauce de la quebrada Mano León hasta interceptar la carretera vía Baraya-Doche con coordenadas X= 889860,26; Y= 841675,46; continuando en la misma dirección occidental por el cauce de la quebrada Mano León Hasta su desembocadura en el río Guarocó con coordenadas X= 886362,29; Y= 840867,61; continuando por el cauce del río Guarocó hasta encontrar su desembocadura en el río Villavieja con coordenadas X= 879341,06; Y= 838512,04; siguiendo el cauce del río Villavieja hacia el occidente hasta encontrar el río Magdalena punto de partida con coordenadas X = 871393,36; Y= 845367,72.

Coordenadas Planas y Geográficas del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa:

200		COORDENADAS				
No	PUNTO	RECTANGULARES		GEOGRÁFICAS		
		NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD W	
1	Desembocadura del Río Villavieja en el Río Magdalena	845367,72	871393,36	3° 12' 00,09"	75° 14' 16,36"	
2	Desembocadura del Río Cabrera en el Río Magdalena	871487,49	884058,15	3° 26' 10,74"	75° 07' 27,14"	
3	Alto Buenos Aires	871065,44	893558.10	3° 25' 57 33"	75° 02' 19,41"	
4	Límite con departamento del Tolima hasta encontrar el Río Cabrera		889524,44		75° 04' 29,58"	
5	Río Cabrera - Cuchilla Saltarén	854498.19	896746,14	3° 16' 58 14"	75° 00′ 35,64"	
6	Cuchilla Saltarén hasta encontrar la quebrada Las Lajas	1				
7	Desembocadura de la Quebrada La Vieja en la Quebrada Mano León	841998,68	891832,28	3° 10' 11,12"	75° 03' 14,39"	
8	Cruce de la carretera Baraya - Doche con la Quebrada Mano León	841675,46	889860,26	3° 10' 00,53"	75° 04' 18,24"	









"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

			COOF	COORDENADAS		
No	PUNTO	RECTANO	BULARES	GEOGI	RÁFICAS	
		NORTE	ESTE	LATITUD N	LONGITUD W	
9	Desembocadura de la Quebrada Mano León en el río Guarocó	840867,61	886362,29	3° 09' 34,13"	75° 06' 11,49"	
10	Desembocadura del Río Guarocó en el Río Villavieja	838512,04	879341,06	3° 08' 28,26"	75° 09' 58,78"	

El área se define en el mapa de zonificación del Parque Natural Regional, a escala 1:50.000, cuya base cartográfica corresponde a las planchas, a escala 1:25.000, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que se identifican a continuación:

No. de Plancha	Cuadrante		
302	11	В	
324	1	Α	
303	III	С	
303	III	Α	
303	of John Zdah	С	
303	A DESCRIPTION	Α	
323	II -	В	
302	IV	D	
302		D	

PARAGRAFO: El Mapa 2 anexo al presente Acuerdo delimita el área núcleo propuesta por el Grupo ARCO para fines de conservación, la cual tiene las siguientes coordenadas planas:

Goordenadas Iniciale	S Coordena	das Finales	
X Y	X	Y	DESCRIPCION
873155 860025	872291	851375	Río Magdalena, costado occidental
872291 851375	874865	850199	Quebrada La Venta
874865 850199	875896	846859	Quebrada Las Lajas
875896 846859	875543	846366	Línea recta entre Quebrada Las Lajas y la carretera veredal Villavieja - Las Brisa:
875543 846366	878508	839511	Carretera veredal Villavieja - Las Brisas
878508 839511	882306	839677	Rio Guarocó
882306 839677	889935	841670	Quebrada Mano León
889935 841670	891940	841911	Línea recta entre Quebrada Mano León y Quebrada La Vieja
891940 841911	892662	842108	Quebrada La Vieja
892662 842108	896683	854505	Filo Saltaren, costado oriental
896683 854505	885475	862242	Rio Cabrera, costado sur
885475 862242	884225	862524	Canal de riego
884225 862524	882928	862403	Quebrada Perico
882928 862403	882243	862537	Linea recta entre Quebrada Perico y Quebrada La Peralta
882243 862537	879950	861643	Quebrada La Peralta
879950 861643	878333	861715	Quebrada Arenosa
878333 861715	876717	856392	Carretera La Victoria - Villavieja
876717 856392	872991	857858	Carretera Veredal hasta La Yeguera
872991 857858	873155	860025	Quebrada La Yeguera



Processing coefficients below to Fearman Coefficients (Coefficients of the Coefficients of the Coefficient







"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

Los mapas topográficos utilizados para delimitar el área núcleo son los siguientes:

	IGAC, 1:25,000
	302-II-d
	302-IV-b
	302-IV-d
	303-I-c
	303-III-a
	303-III-b
	303-III-c
	323-II-d
	324-l-a
-	

El Mapa 3 presenta la delimitación del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa y del área núcleo en mención.

ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACION, ZONIFICACION Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo Primero del mismo se conocerá con el nombre de Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa. Su delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental está soportada en los documentos abajo relacionados, los cuales fueron elaborados a través del Convenio suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y la Universidad Surcolombiana, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, así:

- VOLUMEN I. "Marco conceptual, metodológico, legal y contexto geográfico del Desierto La Tatacoa", (2006).
- VOLUMEN II. "Caracterización del área del Desierto de La Tatacoa" (2006).
- VOLUMEN III. "Plan de manejo y propuesta para la declaratoria del Desierto de La Tatacoa como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables". (2006).

ARTÍCULO TERCERO. PROPÓSITOS DE CONSERVACION: Como propósitos de conservación del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa se adoptan los siguientes:

- Proteger especies nativas (flora y fauna) y ecosistemas representativos de zonas subhúmedas y semiáridas correspondientes al valle cálido del Alto Magdalena y a la cuenca baja del río Cabrera (O₁).
- Proteger los recursos de valor paleontológico, conjuntamente con las estructuras geológicas y las áreas que los contienen (O₂).
- Proteger elementos naturales y culturales con valor estético y paisajístico (O₃).







"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

- Proteger objetos, construcciones y otros elementos de interés histórico y arqueológico, así como construcciones civiles con énfasis en obras hidráulicas (O₄).
- Desarrollar actividades de ecoturismo, agroturismo, turismo de aventura y turismo cultural, con criterios proteccionistas y conservacionistas (O₅).
- Realizar proyectos que permitan ampliar y difundir el conocimiento sobre los aspectos geológicos, paleontológicos, históricos, ecológicos, biológicos, Conservar y aprovechar los recursos hídricos superficiales y subterráneos, para la sostenibilidad ambiental y el abastecimiento de agua para consumo humano, actividades agropecuarias, recreación, turismos, educación e investigación científica (O₇).
- Constituir una unidad de manejo que contribuya a generar sentido de pertenencia en el Huila y en Colombia, a partir de los valores del patrimonio natural y cultural de la Ecorregión de La Tatacoa (O₈).
- Proyectar la imagen de la Ecorregión de La Tatacoa en el ámbito nacional e internacional, con el propósito de facilitar procesos de intercambio cultural y cooperación, para el conocimiento y desarrollo de la unidad de manejo y su área de influencia (O₉).
- Establecer un espacio, que permita la planeación y ejecución de actividades, articulado con los procesos de desarrollo turístico, cultural y agropecuario, planteados por los gobiernos Departamental y Municipal para la zona Norte del Huila (O₁₀).
- Administrar el área de la Ecorregión de La Tatacoa, mediante la definición de políticas, reglamentos y procedimientos para contribuir a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y culturales de la región (O₁₁).

ARTÍCULO CUARTO. RESERVAS: Se reservan para ser manejados bajo un régimen especial, de conformidad con los objetivos de conservación definidos en este Acuerdo, los terrenos situados dentro del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa que se enuncian a continuación:

- Los baldíos y los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos y la biodiversidad, y los que adquieran en lo sucesivo, a titulo gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- Los predios que adquieran los municipios y el departamento en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007.
- Los inmuebles que ingresen al patrimonio del Estado como consecuencia de la extinción de dominio.
- Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo 109) y el Decreto 1996 de 1999.



Protect certification field in formation on 2000 SEARCHOOL OF ATTENDED SEARCHOOL OF ATTENDED SEARCHOOL OF ATTENDED SEARCHOOL OF ATTENDED SEARCHOOL OF A CONTRACT A DEMONSTRATE A CONTRACT A CONTRACT A DEMONSTRATE A CONTRACT A





"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

ARTICULO QUINTO. ADMINISTRACION: La administración del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). El órgano consultivo de la administración del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa será el Comité Interinstitucional de Áreas Protegidas -CIAP, del Consejo Ambiental Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. REVISION A LA DELIMITACION, ZONIFICACION Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Recomendar la culminación de los estudios iniciados por la Gobernación del Huila para delimitar un área núcleo mínima dentro del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa destinada a propósitos de conservación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo. Con base en los resultados definitivos de dicho estudio se realizará una revisión y ajuste a la delimitación, la zonificación y el Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al INCODER, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, a la Gobernación del Huila y a los Municipios de Villavieja y Baraya.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de fecha de su publicación.

Dado en Neiva a los diecisiete (17) días del mes Diciembre de 2008.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ANTONIO MACIAS ARANGO

Presidente

Secretaria



